Proyecto de Ley N° 2335/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

PARTIDO MORADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
14 JUN. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:28

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 31388 QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA LA LEY 31388 QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

Artículo Único. Derogación de la Ley N° 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral

Deróguese la Ley 31388 que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. De la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial constituido por Resolución Ministerial 075-2021-MINEM/DM se extiende hasta el 30 de junio de 2022, fecha en que debe concluir el proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, conforme la prórroga dispuesta por Resolución Ministerial N° 119-2022-MINEM/DM.

Lima, 10 de junio de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MALAGA TRILLO George Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2022 [illegible]

Documento firmado digitalmente
EDWARD MÁLAGA TRILLO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2022 08:37:16-0500

Documento firmado digitalmente
FLOR PABLO MEDINA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PABLO MEDINA Flor Aidee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2022 12:27:49-0500

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley recoge la opinión institucional de la Defensoría del Pueblo en contra, en su momento, del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 688/2021-CR, 705/2021-CR y 733/2021-CR, cuyo debate en el Congreso de la República terminó con la aprobación de la Ley N° 31388, *Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral*, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2021.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Ley N°31388, *Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral*, incluyó, básicamente, tres disposiciones:

1. Prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral, para coadyuvar a la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).
2. Ampliación del plazo, en el marco de la prórroga dispuesta, para la elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
3. Que el Poder Ejecutivo presente una propuesta de Ley de Pequeña Minería Artesanal

En términos generales, la Defensoría del Pueblo alertó oportunamente que la otrora iniciativa legal, posteriormente convertida en Ley, resultaba contraria al deber constitucional de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y que por ende resultaba contraria al texto Constitucional. En esa línea, fue clara en señalar que toda actividad minera debía realizarse observando la protección del ambiente, lo que involucraba la promoción, por parte de las diversas entidades del Estado, de una legislación coherente con el desarrollo sostenible, garante del respeto a la vida, salud e integridad de las personas, así como orientada a la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas[1].

Estos deberes, según refiere esta misma institución, no son congruentes con iniciativas que amplían plazos o flexibilizan estándares ambientales en el proceso de formalización minera, y es precisamente en tal incongruencia en la que incurrió el Congreso de la República al aprobar la Ley N°31388. Las razones expuestas oportunamente sobre el tema, aplican al contexto actual y merecen ser nuevamente invocadas y evaluadas, pero esta vez, para sustentar la derogación de la referida Ley. El impacto de la actividad minera artesanal, sea de carácter informal o ilegal, resulta nocivo para el ambiente, pero también afecta la seguridad ciudadana y el orden interno, al facilitar escenarios de explotación laboral, enfrentamientos armados entre grupos de mineros informales e ilegales, e incluso de perpetración de otro tipo de delitos, como la trata de personas, tala ilegal, entre otros atribuibles a organizaciones criminales de alcance local. Prorrogar el estado de informalidad, lejos de incentivar la formalización minera, contribuye a mantener e incluso agravar estos escenarios.

Ahora bien, en su oportunidad, el Congreso optó por aprobar esta medida, en el entendido que existían razones legitimas que así lo justificaban. Entre ellas, sobre todo, concluir con el proceso de formalización

[1] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/38.-Oficio-N-0331-2021-DP-a-PCM-Ampliacio%CC%81n-formalizacio%CC%81n-firmado.pdf

de la pequeña minería y minería artesanal. Sin embargo, los hechos demuestran que este proceso no ha tenido los resultados esperados. De ahí que sea necesario, concluir con el plazo adicional de formalización y se restablezca el régimen general.

Es en esa línea que, frente a diversos hechos de violencia generados en el contexto actual de extracción minera informal, resulta necesario retomar aquellas razones que, a la fecha, justifican derogar la Ley N° 31388 que dispone la prórroga de plazo en cuestión: La Defensoría del Pueblo las desarrolla de manera clara y precisa, a través del Oficio N° 0331-2021-DP de fecha 21 de diciembre de 2021:

> ***"Sobre la propuesta de ampliar el plazo del Proceso de Formalización Minera Integral y su favorecimiento a la minería ilegal***
>
> Un aspecto que resulta de suma preocupación es que la [...] [Ley] materia de comentario propone la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1293, a fin de ampliar –nuevamente– el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral por tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.
>
> Conforme ha venido manifestando la Defensoría del Pueblo en reiteradas oportunidades, dicha medida desnaturaliza el carácter excepcional y temporal del proceso de formalización, agravando los problemas ambientales y sociales del país, así como beneficia a la minería ilegal. *"El subrayado es nuestro"*
>
> Cabe recordar que, hace cerca de 20 años[2], el Estado peruano viene emitiendo disposiciones dirigidas a promover la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal. En efecto, a 10 años de aprobada la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, en el año 2012[3], se aprobó un proceso de formalización minera que otorgaba un plazo excepcional y perentorio de 24 meses para cumplir los requisitos e insertarse en la minería formal de pequeña escala.
>
> No obstante, a casi 10 años de aprobado el referido proceso de formalización y sus respectivas prórrogas[4], a través de la autógrafa materia de comentario, se plantea seguir ampliando dicho plazo, postergando de esa manera la exigencia de realizar actividades mineras sostenibles y respetuosas con el marco jurídico, sin sustento técnico ni análisis costo beneficio, perjudicando precisamente el proceso de formalización. *"El subrayado es nuestro"*
>
> Sobre este punto, nuestra institución también observa que la propuesta normativa no expone las razones por las cuales el plazo de tres años es el adecuado para dar solución a los problemas identificados en el proceso de formalización minera, ni da cuenta del análisis costo beneficio que todo proyecto de ley debe contar, el cual debe incluir el impacto ambiental, social y económico[5] que se genera con la prórroga del proceso de formalización minera.

---

[2] *Desde el año 2002 con la entrada en vigencia de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.*

[3] *Mediante la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1105, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de abril del 2012.*

[4] *Mediante el Decreto Legislativo N° 1293 y el Decreto Legislativo N° 31007.*

[5] *En éste se debe valorar la afectación al medio ambiente, a la salud de las personas, la posible subsistencia de la problemática social, de la minería ilegal y de los delitos conexos a ésta.*

Para la Defensoría del Pueblo, las continuas prórrogas al plazo del proceso de formalización minera, constituyen un debilitamiento y retroceso, restando legitimidad al mismo proceso, toda vez que no generan incentivos en los sujetos de formalización para avanzar en un proceso que parece de duración indeterminada, sin plazos ni exigencias claras. *"El subrayado es nuestro"*

Por el contrario, constituyen un desincentivo para el sujeto de formalización que procura su cumplimiento. Sumado a lo expuesto, nuestra institución considera grave que la propuesta normativa no contenga condiciones mínimas para la permanencia en el proceso, situación que permitiría la posibilidad de permanencia de cualquier sujeto, sin distinción alguna, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), entre ellos, mineros ilegales pendientes de depuración del referido registro. Además, este beneficio también alcanza a cualquier otro sujeto cuya inscripción se encuentra suspendida[6], entre los cuales se encuentran quienes no cuenten con las medidas ambientales exigibles o no se han sometido a las normas que regulan el control de insumos químicos o a las exigencias tributarias.
Resulta pertinente señalar que, al 18 de diciembre de 2021, según el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)9, del total de 88 302 inscritos, el 68% sujetos en proceso de formalización tiene la inscripción suspendida, [...]

Similar preocupación ha mostrado el Ministerio del Ambiente, al considerar que las ampliaciones sin compromisos ni obligaciones claras, constituyen un retroceso para la prevención y adecuada gestión social y ambiental de la minería informal y que el proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República constituye un riesgo ambiental y un retroceso en la lucha contra la minería ilegal[7]. *"El subrayado es nuestro"*

Asimismo, la referida prórroga también implicaría dificultades en la persecución del delito de Minería Ilegal. Sobre el particular, la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental ha manifestado[8] que como efecto de las constantes prórrogas y producto de la inclusión de nuevos sujetos de formalización a partir del Decreto Legislativo N° 1351, la problemática que afronta el personal fiscal ambiental en diversas regiones de nuestro país de forma recurrente es la imposibilidad de lograr un sanción penal por la posesión, tenencia, comercialización, y beneficio de mineral extraído y procesado ilícitamente, a pesar de la evidente afectación a fuentes hídricas, suelos y otros componentes ambientales. "Subrayado original"

Dicha situación se agrava, señala la representante del Ministerio Público, cuando no se excluye de modo inmediato a los informales que incumplen con sus compromisos, lo que ocasiona en la práctica que mineros ilegales se vean respaldados injustamente por la ley y sigan realizando sus actividades sin mayor control de las autoridades. "El subrayado es nuestro"

---

[6] *De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo Nº 009-2021-EM*
[7] *A mayor detalle: https://twitter.com/MinamPeru/status/1472047792562401282?s=20*
[8] *En: https://twitter.com/femaperu/status/1357331818438037507*

Como se recuerda, la minería ilegal es un delito que no solo afecta el ambiente, sino que también vulnera derechos humanos, así como propicia la aparición de problemas como la explotación laboral, sexual y trata de miles de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

La gravedad es tal, que miles de personas trabajan sin derechos laborales y en condiciones de alto riesgo para su vida. En términos ambientales, afecta a aproximadamente cuatro áreas naturales protegidas y seis zonas de amortiguamiento y ha generado que en los ríos amazónicos se hayan vertido miles de toneladas de mercurio en los últimos años. En términos tributarios, esta minería extrae ilícitamente alrededor de dieciocho toneladas anuales de oro, que representan más de quinientos millones de soles en impuestos dejados de pagar al Estado, es decir, a todos los peruanos y peruanas. *"El subrayado es nuestro"*

En ese sentido, nuestra institución observa que el Congreso de la República no haya tenido en cuenta los serios impactos que conllevaría la ampliación del plazo del proceso de formalización y los riesgos que genera una flexibilización de esta naturaleza; incumpliendo de esta forma su rol constitucional de garantizar la plena vigencia de los derechos, y de velar por el respeto de la Constitución y de las leyes. *"El subrayado es nuestro"*

Sobre la propuesta de ampliar el plazo para la elaboración de la Política Nacional

[...]
Sobre este punto, es importante resaltar que el proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal se formalizó mediante Resolución Ministerial N° 075-2021-MINEM/DM13 que otorgó un plazo de 120 días calendarios al Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la formulación de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, plazo que culminó el 26 de julio del 2021.

No obstante, hasta la fecha, esta disposición ha sido objeto de dos ampliaciones[9] que han prorrogado la vigencia de este Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, ampliando así el plazo para la formulación de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, [...]

Sobre el particular, se advierte con preocupación que la ampliación del plazo planteado para la elaboración de la referida política no cuenta con sustento técnico ni justificación alguna al respecto. Para la Defensoría del Pueblo, resulta de suma importancia que se concluya, en el menor plazo posible, con la formulación de una Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, teniendo en cuenta las condiciones en las que opera la actividad minera informal y el impacto sobre el ambiente y a la salud de las personas. En ese sentido, el plazo de tres años con nueve meses[10]

---

[9] *Primera modificación mediante Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEM/DM (publicada el 27 de julio de 2021, fija el plazo ampliatorio por 90 días calendarios) y segunda modificación mediante Resolución Ministerial N° 385-2021-MINEM/DM (publicada el 27 de octubre de 2021, prolonga el plazo hasta el 31 de marzo de 2022).*

[10] *Plazo contado desde la vigencia de la Resolución Ministerial N° 075-2021-MINEM/DM hasta la fecha propuesta en el Dictamen en análisis (31 de diciembre de 2024).*

para su formulación, resulta excesivo y carece de todo sustento. *"El subrayado es nuestro"*

Sobre la elaboración de una propuesta de Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal

[...], coincidimos con la preocupación expuesta por el Ministerio del Ambiente, en relación a que [...] [la Ley] plantee que se concluya con la elaboración de la propuesta normativa de Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal, de manera previa a la aprobación de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal que definirá los resultados deseables para mejorar el desempeño de las prácticas productivas mineras, las cuales deben garantizar el respeto a los derechos humanos y el ambiente.

En efecto, para nuestra institución, antes de disponer o determinar la emisión de una nueva ley que regule el proceso de formalización minera, se requiere evaluar su viabilidad o necesidad. *El subrayado es nuestro"*

Dicha evaluación podrá realizarse una vez que se tenga aprobada la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, la cual debe contar con un diagnóstico y definirá los objetivos, metas y actividades necesarias para fortalecer el proceso de formalización minera, por lo que insistimos en la urgencia de elaborar y aprobar a la brevedad dicha política. *El subrayado es nuestro"*

En virtud de lo expuesto, [...] la propuesta normativa materia de comentario [...] desnaturaliza el carácter excepcional y constituye un debilitamiento del proceso de formalización minera y un retroceso en la lucha contra la minería ilegal, que podría resultar injustamente beneficiada con los cambios propuestos. Además, su vigencia implicaría serias afectaciones al ambiente, la vida y la salud de las personas."

En su momento, la Defensoría del Pueblo puso de manifiesto los riesgos que involucraban las disposiciones finalmente incluidas en la Ley N° 31388, todas ellas descritas, en síntesis, en el documento anteriormente citado, pero al mismo tiempo, cuestionó la ausencia de un análisis objetivo y técnico que las sustente. Sobre esto último, debe considerarse de especial relevancia la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, instrumento que a la fecha de presentación del presente proyecto de ley no ha sido aprobado, y que sin embargo, es el llamado a brindar un diagnóstico actual, detallado y serio que justifique cualquier propuesta normativa sobre la materia, e incluso el establecimiento definitivo de una fecha límite para el proceso de formalización, considerando todos aquellos impactos y costos que en su momento no fueron desarrollados ni analizados con suficiencia al aprobar la Ley N° 31388.

Sobre los impactos nocivos al medio ambiente del otrora proyecto de ley, así como sobre vulneración de derechos relacionados, dieron cuenta en su momento la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Ambiente, y sobre las consecuencias negativas desde la perspectiva de control y persecución penal hizo lo propio el Ministerio Público. Y sobre este último aspecto, es preciso advertir que las consecuencias de la informalidad en las actividades de extracción minera, han llegado a generar enfrentamientos armados con saldo de muertos y desaparecidos, lo que constituye una grave alteración del orden interno y amenaza cierta a la ciudadanía que no se puede tolerar. En ese sentido, resulta impostergable retomar los cuestionamientos y críticas que anticiparon este insostenible escenario y frenar los efectos perniciosos de la Ley vigente.

Un breve recuento de recientes hechos y reportes de violencia registrados luego de aprobarse la Ley N° 31388, permiten complementar los serios cuestionamientos –técnicos– anteriormente señalados y reafirmar la necesidad de observar la prórroga de plazo en cuestión:

- Dos bandos de mineros informales se enfrentaron a balazos por la explotación de un yacimiento de oro ubicado en el sector de Saramarca, en la provincia de Palpa, en Ica, en el límite con Huancavelica. El enfrentamiento involucró el ataque a efectivos de la Policía Nacional, dos de ellos heridos de bala. (El Comercio 08.06.2022[11])
- Al menos 14 personas dedicadas a la extracción de oro en asentamientos mineros de la región Arequipa fueron encontradas muertas por la Policía Nacional en el lapso de cuatro días, a raíz de un enfrentamiento entre mineros informales. (EFE 08.06.2022[12])
- Las denuncias públicas contra la minería ilegal también han sido reportadas por dirigentes de Ayacucho, Cusco, Junín, Huánuco, Loreto, Pasco y Ucayali que agrupan a más de 400 comunidades indígenas, quienes piden la intervención del Estado contra la "ola de violencia y vulneración de derechos" frente al avance de la extracción ilegal de oro. (Ojo Público 05.06.2022[13])
- Comuneros de Huancuire y mineros ilegales incendiaron instalaciones de Las Bambas y Los Chancas (Southern), respectivamente. Hay 11 heridos, así como maquinaria y vehículos destruidos. (El Comercio 02.06.2022[14])
- En entrevista con Exitosa, la defensora ambiental del pueblo awajún o aguarunas, Augostina Mayán, denunció la invasión y amenazas del que ha sido blanco su comunidad, en el distrito de Cenepa, por parte de un grupo de mineros ilegales. (Exitosa 27.05.2022[15])
- Mineros informales atacan campamento de compañía Ares en Apurímac. Los mineros informales de la zona formaron el grupo Uchuro y ambicionan territorio del proyecto minero Azuca en fase de exploración. (19.05.2022[16])

El problema de la minería informal, así como de la minería ilegal, resulta complejo, y su abordaje requiere de un análisis técnico e interdisciplinario por los diversos impactos y materias que involucra. Una arista del problema es la formalización de la actividad minera, y en ese aspecto específico, las sucesivas prórrogas de plazo para la formalización han demostrado no ser parte de la solución, sino más bien, un medio para agravar el problema y mantener un *statu quo* de daño ambiental y social, violación de derechos e incremento del crimen y la violencia. Por ello, en línea con los cuestionamientos de la Defensoría del Pueblo y otras entidades especializadas, así como la evidencia de un contexto de violencia que se agrava y extiende a nivel nacional, resulta necesario repensar vías de solución, exigir un diagnóstico y objetivos claros en el marco de una política nacional multisectorial, y sobre esa base, entre otros aspectos, proponer una línea de acción clara en materia de formalización minera, lo que exige definir un plazo límite de vigencia.

Este último aspecto requiere de la derogación de la Ley N° 31388 y complementariamente, el establecimiento de un plazo límite para la aprobación de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña

---

[11] https://elcomercio.pe/lima/policiales/ica-enfrentamientos-entre-mineros-informales-por-yacimiento-de-oro-deja-dos-policias-heridos-de-bala-policia-nacional-del-peru-pnp-rmmn-noticia/

[12] https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-miner%C3%ADa_mueren-al-menos-14-personas-en-enfrentamiento-entre-mineros-de-oro-en-per%C3%BA/47658820

[13] https://ojo-publico.com/3529/la-mineria-informal-se-extiende-por-la-amazonia-sin-control

[14] https://elcomercio.pe/peru/aumenta-la-tension-en-apurimac-crisis-por-conflictos-mineros-se-agrava-tras-ultimos-actos-violentos-las-bambas-southern-huancuire-conflictos-sociales-noticia/

[15] https://exitosanoticias.pe/v1/indigenas-awajun-del-cenepa-piden-proteccion-al-gobierno-ante-amenazas-de-mineros-ilegales/

[16] https://larepublica.pe/sociedad/2022/05/19/mineros-informales-atacan-campamento-de-compania-ares-en-apurimac-lrsd/

Minería y Minería Artesanal, instrumento de gestión a partir del cual deberán adoptarse las medidas y acciones que la materia requiera, incluidas aquellas relacionadas con el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa deroga la Ley N° 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral. Su aprobación y entrada en vigencia representa, a su vez, el término del plazo vigencia del proceso de formalización minera integral.

Asimismo, establece un plazo límite para la aprobación de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, instrumento de gestión cuya formulación debió ser culminarse, inicialmente, el 26 de julio de 2021, plazo límite otorgado al Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la formulación de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal encargado de su elaboración. Luego de prorrogar la vigencia del mencionado Grupo de Trabajo en tres oportunidades, siendo la última dispuesta por Resolución Ministerial Nº 119-2022-MINEM/DM, hasta el 30 de junio de 2022, el presente Proyecto de Ley establece esta última fecha como plazo límite para la elaboración de la referida Política Nacional.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley, busca corregir un contexto permanente de daño ambiental y social, violación de derechos e incremento del crimen y la violencia en distintas zonas y regiones país, a causa de la minería informal. Esta situación, ciertamente problemática para el país, y de alto costo económico y social, lejos de seguir prorrogándose requiere ser resuelta a partir de objetivos, metas y resultados claros, lo que incluye plazos límite para los procesos de formalización minera. Esto último, redundará en diversos impactos positivos, incluida la buena gestión y optimización de recursos, lo que representará, en lo sucesivo, un escenario menos costoso y más beneficioso en comparación con el contexto actual.

El presente proyecto de ley no genera efectos económicos y presupuestales adversos al Estado, por el contrario, busca contribuir a una mejor optimización de recursos respecto de un tema específico (minería informal), alineando toda propuesta normativa sobre la materia a una Política Nacional. Esta última, no sólo representa una hoja de ruta para la acción, sino también, un instrumento técnico que facilitará el control, la fiscalización y el análisis relacionados con su debida implementación y ejecución.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de reforma constitucional es acorde a la Resolución legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR que aprueba la agenda legislativa para el periodo Anual de sesiones 2021 -2022:

- OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS (III)
- POLÍTICA DE ESTADO: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (18)
- TEMA: LEYES PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (48)